



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1963

|| NUM. 18.087

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 100

PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado
001-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n. e. p.	Cuota básica de importación de 100.000 kilogramos anuales. Libre comercio al iniciarse el sexto año.
112-02-00	Jugos de frutas fermentados, incluso vinos de frutas fortificados o no (excepto sidra)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial de Dls. 0.75 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
112-03-00	Cerveza	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.60 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.50 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.40 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.30 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.20 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
112-04	Bebidas alcohólicas destiladas (excepto ron y cremas)	El intercambio estará sujeto al pago de los gravámenes a la importación vigentes, indefinidamente.
121-01-00	Tabaco en rama, incluso los desperdicios	Control de importación. Libre comercio cuando se suscriba un convenio especial a fin de regular el intercambio, coordinar las políticas de producción de precios y de abastecimiento y asegurar la más amplia libertad de comercio. Dicho convenio especial deberá suscribirse a un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha en vigencia del presente Protocolo, y deberán entrar en vigor en un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de su suscripción.
122-02-00	Cigarrillos	El intercambio estará sujeto al pago de los gravámenes a la importación vigentes. Libre comercio al entrar en vigencia el convenio especial indicado para la Partida 121-01-00.
21-06-00	Semillas de algodón	Control de exportación. Libre comercio al iniciarse el sexto año.
32-02-00	Madera en troncos y trozas para aserrar y para hacer chapas o tabloncillos en bruto	Control de exportación. Libre comercio al iniciarse el sexto año.

CONTENIDO

Decretos N° 3, 4 y 100.—Julio y Septiembre de 1963.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1358 al 1373, Inclusive.—Abril de 1963.

AVISOS

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado
272-05-01	Sal comun o sal marina, sin refinar, incluso agua de mar	Control de importación. Libre comercio al iniciarse el sexto año.
282-01-00	Chatarra de hierro y acero	Control de exportación. Libre comercio al iniciarse el sexto año.
313	Productos derivados del petróleo	El intercambio estará sujeto al pago de los gravámenes a la importación vigentes en tanto no se suscriba un convenio especial a fin de regularlo.
411-02-02	Sebo de res, para usos industriales	Control de importación. Libre comercio al iniciarse el sexto año.
412	Aceites vegetales refinados. (El intercambio de aceites vegetales no refinados será objeto de libre comercio)	Cuota básica de importación de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 180.000 kilogramos; Segundo año, 180.000 kilogramos; Tercer año, 180.000 kilogramos; Cuarto año, 190.000 kilogramos; Quinto año, 200.000 kilogramos; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
413-02-00	Aceites y grasas hidrogenados	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial de Dls. 0.15 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
512-02-00	Alcohol etílico esté o no desnaturalizado	Control de importación y exportación, indefinidamente.
533-03-01; y 533-03-02	Pinturas preparadas, esmaltes, lacas y barnices preparados (excepto las pinturas de agua)	El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K. B. y 20 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.15 por K. B. y 15 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.10 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.05 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el quinto año.
552-01-06	Dentífricos de toda clase	a) Cuota básica de importación de 7.000 kilogramos anuales. b) Los excedentes sobre dicha cuota pagarán una tarifa preferencial de Dls. 0.20 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado
552-02-01	Jabones para tocador y baño	<p>a) Cuota básica de importación de 12.000 kilogramos anuales.</p> <p>b) Los excedentes sobre dicha cuota estarán sujetos a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, Dls. 0.20 por K. B. y 20 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.20 por K. B. y 15 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.10 por K. B. y 15 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.10 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p>
552-02-02	Jabones medicinales	<p>a) Cuota básica de importación de 12.000 kilogramos anuales.</p> <p>b) Los excedentes sobre dicha cuota pagarán una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, Dls. 0.20 por K. B. y 20 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.20 por K. B. y 15 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.10 por K. B. y 15 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.10 por K. B. y 10 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el quinto año.</p>
552-02-03	Otros jabones y preparados para lavar y limpiar n. e. p., excepto los jabones con abrasivos (excepto detergentes y jabones en polvo, en gránulos o en escama)	<p>a) Cuota básica de importación de 65.000 kilogramos anuales.</p> <p>b) Los excedentes sobre dicha cuota pagarán una tarifa preferencial de Dls. 0.30 por K. B. y 7 por ciento ad-valórem;</p> <p>Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>
552-02-03	Detergentes y jabones en polvo, en gránulos o en escamas)	<p>El intercambio estará sujeto a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:</p> <p>Primer año, Dls. 0.35 por K. B. y 9 por ciento ad-valórem; Segundo año, Dls. 0.30 por K. B. y 8 por ciento ad-valórem; Tercer año, Dls. 0.30 por K. B. y 7 por ciento ad-valórem; Cuarto año, Dls. 0.25 por K. B. y 6 por ciento ad-valórem; Quinto año, Dls. 0.20 por K. B. y 5 por ciento ad-valórem; Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>
629-01	Llantas y cámaras	<p>Preferencias del 20 por ciento de los gravámenes a la importación vigentes a la fecha de firma del presente Protocolo.</p> <p>Libre comercio sujeto a un convenio especial.</p>
631	Chapas y maderas terciadas, planchas, madera artificial o regenerada y otras maderas trabajadas, n. e. p.	<p>Cuota básica de importación de 110.000 láminas, anuales.</p> <p>Libre comercio al iniciarse el sexto año.</p>
631 (excepto la subpartida 641-02-03)	Papel	<p>Preferencias del 20 por ciento de los gravámenes vigentes al momento de efectuarse la importación. Libre comercio sujeto a un Convenio especial.</p>

(Continuad)

DECRETO NUMERO 3

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 10 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 24 de agosto del corriente año, que literalmente dice: "Decreto N° 10.—Considerando: Que el Banco Municipal Autónomo a solicitud de la Municipalidad de San Pedro Sula y mediante el respectivo convenio, financiará, emprenderá y llevará a cabo la construcción de un aeropuerto municipal, que se ubicará en un lote de terreno de propiedad del Estado, situado en el lugar denominado "La Mesa", en la villa de La Lima, jurisdicción de San Pedro Sula, que tiene una extensión superficial de 137 hectáreas (137 H), sesenta y cinco áreas (65 A) y noventa centiáreas (90 Ca.), inscrito su dominio bajo el número quinientos treinta y tres (533) páginas doscientas noventa (290) y siguiente del Tomo LXXVIII del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, en el entendido que la operación técnica y control de funcionamiento del aeropuerto municipal quedarán sujetos a lo que al respecto dispone la Ley de Aeronáutica Civil; Considerando: Que para hacerle frente a los gastos de construcción de la aludida obra, la que es evidente beneficiará en forma primordial a los municipios del sector Norte del país, se precisa de la asistencia económica del Estado, en forma de aportes monetarios, los cuales deberán ser desembolsados una vez pagado el costo de construcción, mediante el valor de los servicios que pagarán los usuarios; considerándose, en consecuencia, como un deber del Estado, prestar la asistencia económica de que se hace referencia. Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1º.—Traspasar el derecho de posesión del lote de terreno denominado "La Mesa", de propiedad del Estado, descrito en el primer considerando de este Decreto, a la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para que construya un aeropuerto destinado al servicio nacional e internacional, cuya operación y control de funcionamiento quedarán sujetos a lo que preceptúa la Ley de Aeronáutica Civil; reservándose el Estado el dominio sobre el inmueble de su propiedad, ya que solamente se traspaese el derecho de posesión a la expresada Municipalidad Artículo 2º.—Aportar la cantidad anual de ciento veinticinco mil lempiras (L 125,000.00), por un periodo de diez años consecutivos, la que deberá ser entregada al Banco Municipal Autónomo por semestres adelantados, con valor de sesenta y dos mil quinientos lempiras (L 62,500.00) cada uno, a partir de mil novecientos sesenta y cuatro inclusive asignaciones que deberán consignarse en los Presupuestos Generales de Egresos e Ingresos de la República durante los diez años económicos consecutivos; esta aportación se destina para contruibuir a sufragar los gastos de construcción del aeropuerto municipal "La Mesa", que se emprenderá y llevará a cabo. El valor total de estas aportaciones deberá ser reembolsado al Estado por la Municipalidad de San Pedro Sula, una vez pagado totalmente el costo de construcción, reembolso que se le hará con el valor de los servicios que pagarán los usuarios del terminal mencionado; y, Artículo 3º.—Dar cuenta de la emisión de este Decreto al Congreso Nacional para los efectos de ley.—Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, el día sábado a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—**R. VILLEDA MORALES.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por la ley, **Virgilio Joya Moncada.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Roberto Perdomo Paredes.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Roberto Zepeda Turcios.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **José Martínez O.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **Jorge Buso Arias.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, **R. Alduvín A.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, **C. A. Javier.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, **Amado H. Núñez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **R. Peña G.**"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa D. C., a los diez días del mes de septiembre de 1963.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1963.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por la ley,

Virgilio Joya Moncada

DECRETO NUMERO 6

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo tenía que hacerle a gastos adicionales que estaba comprometido a efectuar en virtud de tratados celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo para

la aportación al Banco Nacional de Fomento a Dos Millones de Lempiras, en lugar de Un Millón de Lempiras, que se aprobó en el Presupuesto de 1963:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno tenía otros gastos adicionales que enfrentar para llevar a feliz éxito el ritmo programado de ejecución de sus proyectos de desarrollo económico y social;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo negoció y obtuvo de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.) un crédito por Dos Millones de Dólares, equivalente a Cuatro Millones de Lempiras, del cual L 2.770.000.00 serán utilizados en gastos adicionales que no aparecen en el Presupuesto de Egresos actualmente en vigencia;

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional en sus presentes sesiones aprobó el respectivo Contrato de Préstamo;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de esta aprobación el Congreso debe ampliar el Presupuesto General de Gastos de la República, creando o aumentando las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Por tanto:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS DE INVERSION

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

APITULO 1-A

PROGRAMA: Proyectos Específicos
ORGANIZACION: Oficina del Secretario

1.—Mejoras Permanentes

EDIFICIOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

36—Edificios Nuevos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias (Reconstrucción de la Casa en que nació el General Francisco Morazán) L 50.000.00

TITULO XVII

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS

CAPITULO 1 A

PROGRAMA: Desarrollo Económico-Social

ORGANIZACION: Varias Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas

1.—Gastos de Funcionamiento

SUBVENCIONES Y VARIAS TRANSFERENCIAS A ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

1—Instituto Autónomo de la Vivienda Popular 100.000.00
3—Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) 100.000.00
12—Banco Nacional de Fomento 1.000.000.00

SUBVENCIONES Y VARIAS TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO LOCAL

13—Distrito Central (Para Obras Urbanísticas) 100.000.00

GASTOS CORRIENTES

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

25.—Escuelas Primarias.
(Toda la República)

1—Personal Docente 600.000.00

TITULO XVII

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS

CAPITULO 1

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS

1.—Gastos de Funcionamiento

SUBVENCIONES Y VARIAS TRANSFERENCIAS A ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

5—Junta Nacional de Bienestar Social L 60.000.00
SUMAN LAS AMPLIACIONES L 2.010.000.00

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS DE INVERSION

TITULO V

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

CAPITULO 1-A

PROGRAMA: Proyectos Específicos
ORGANIZACION: Oficina del Secretario
7.—Mejoras Permanentes

010-1-114-590 0 1. Compra de Terrenos para las Fuerzas Armadas L 135.000.00

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO 1-A

PROGRAMA: Construcción y Mantenimiento de Edificios Escolares

ORGANIZACION: Oficina del Secretario
3.—Mejoras Permanentes

EDIFICIOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

062-1-111-510 X 44. Construcción de Institutos 400.000.00

GASTOS CORRIENTES

TITULO XVII

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS

CAPITULO 1

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI-AUTONOMAS

1.—Gastos de Funcionamiento

SUBVENCIONES Y VARIAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

069-2-044-644 0 11. Instituto Hondureño de Cultura Interamericana 225.000.00
L 760.000.00

Artículo 3º—Para atender a las Ampliaciones y Creaciones anteriores, incluir el siguiente Ingreso en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

PRESTAMOS

Deuda en Divisas Extranjeras
Préstamo AID para varios Proyectos L 2.770.000.00

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

JUAN BLAS AGUILAR FLORES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.
Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1963.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 1358

Segundo Curso Cultura General Sección "B"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Dibujo y Modelado	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientador	00.00	L 310.00

Tercer Curso Cultura General Sección "A"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Dibujo y Modelado	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientador	00.00	L 310.00

Tercer Curso Cultura General Sección "B"

Idioma Nacional	L 60.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Dibujo y Modelado	30.00	
Educación Musical	20.00	
Moral y Cívica	20.00	
Orientador	00.00	L 310.00

BACHILLERATO

Primer Curso Diversificado

Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	40.00	
Historia Universal	30.00	
Biología	30.00	
Física	30.00	
Química	30.00	
Filosofía	30.00	
Sociología	20.00	
Dibujo Aplicado	30.00	
Int. Economía Política	20.00	
Orientador	00.00	L 330.00

Segundo Curso Diversificado

Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	40.00	
Historia Universal	30.00	
Biología	30.00	
Física	30.00	
Química	40.00	
Filosofía	40.00	
Psicología General	30.00	
Problemas Soc., Cult. y Econ. de Hond. y C. A.	20.00	
Orientador	00.00	L 330.00

COMERCIO

Primer Curso Diversificado

Idioma Nacional	L 30.00	
Inglés Comercial	30.00	
Matemáticas de Contabilidad	50.00	
Contabilidad	100.00	
Nociones de Sociología	20.00	
Nociones de Derecho	30.00	
Estadística	30.00	
Nociones de Economía Política	40.00	
Consejero y Orientador	00.00	L 330.00

Segundo Curso

Correspondencia y Doc. Mercantil	L 30.00	
Matemáticas de Contabilidad	50.00	
Contabilidad	60.00	
Contabilidad Bancaria	50.00	
Derecho Mercantil	50.00	
Finanzas	30.00	
Estadística	30.00	
Inglés Comercial	30.00	
Consejero y Orientador	00.00	L 330.00

CLASE GENERAL

Educación Física	L 50.00	50.00
------------------------	---------	-------

PERSONAL DE SERVICIO

Jardinero	L 120.00	
Cocinero	90.00	
Celador Nocturno	60.00	
Barrendero	72.00	
Barrendero	72.00	
Barrendero	72.00	
Ayudante de Cocinero	40.00	502.00

TOTAL L 4.732.00

El gasto de (L 4.732.00) cuatro mil setecientos treinta y dos lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1359

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Rafael Valle, Director del Instituto "Honduras", de esta ciudad, en sustitución del de igual título Ramón Carías Donaire.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1360

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por la señorita Martha Ruiz Jiménez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1361

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril en curso, a la Profesora Gregoria Isabel López, Catedrática de Español Colectivo (Por Hora) de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución del de igual título Arturo Alvarado, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1362

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1035 de fecha 16 de marzo del presente año, en el que se nombra al Profesor Alvarado Obdulio Padilla, Sub-Director de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea El Socorro, Municipio de San Jorge, departamento de Ocotepeque. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de

abril), en el sentido de que dicho nombre deberá leerse: Alvaro Obdulio Padilla.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1363

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de marzo del año en curso, por la señora Ely Guzmán de Chavarría, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal de 1941-48 (Plan Derogado) con el Plan de Estudios de Educación Secundaria (año 1941-48) derogado, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria (1941-42): Matemáticas (Aritmética Práctica), Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Moral y Urbanidad e Instrucción Cívica, Dibujo Lineal, Caligrafía, Gimnasia y Ejercicios Físicos (1° Edad, 1° Parte), Gramática Castellana (Lectura razonada, Analogía, Ortografía), Inglés. Segundo Curso de Educación Secundaria (1942-1943): Gramática Castellana (Prosodia, Raíces Griegas y Latinas), Matemáticas (Aritmética Razonada), Geografía de Centro América, Historia de Centro América, Ciencias Físicas y Naturales (Botánica), Moral y Urbanidad e Instrucción Cívica, Dibujo del Natural, Gimnasia y Ejercicios Físicos (1° Edad, 2° Parte), Inglés. Tercer Curso de Educación Secundaria (1943-44): Matemáticas (Álgebra), Ciencias Físicas y Naturales (Zoología), Anatomía, Fisiología y Higiene, Contabilidad, Gimnasia y Ejercicios Físicos (2° Edad, 1° Parte), Gramática Castellana (Sintaxis y Ejercicios de Composición), Idiomas Francés. Cuarto Curso de Educación Secundaria (1944-45): Inglés, Francés, Matemáticas (Geometría Plana y del Espacio), Filosofía (Psicología y Lógica Formal), Historia Universal (Antigua y Media), Geografía Astronómica y Física, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Gimnasia y EE. FF., Gramática Castellana (Filología y Etimología), Ciencias Físicas y Naturales (Geología y Mineralogía). Quinto Curso de Educación Secundaria (1945-46): Inglés, Francés, Matemáticas (Cosmografía), Filosofía (Lógica Aplicada y Ética), Geografía Universal, Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Gimnasia y Ejercicios Físicos, Gramática Castellana (Literatura Nacional y Perspectiva Literaria), Matemáticas (Trigonometría y Nociones

de Topografía), Química Orgánica.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

—

Acuerdo N° 1364

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 662 de fecha 21 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Bolivia, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor de la señorita Liliam Sansur Asfura, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Sociología, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

—

Acuerdo N° 1365

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven Martín Alonso López Ordóñez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física,

Educación Musical, Artes Industriales.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

—

Acuerdo N° 1366

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Efraín Domínguez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Vallecitos, Municipio de Cedros. (Plaza nueva). (A partir del 1° de abril).

Corina del Carmen Banegas, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la aldea Lo de Ponce, de este Distrito Central, a Sub-Directora de la Rural de la aldea Mata de Plátano, del Municipio de Cedros. (Plaza nueva). (A partir del 1° de abril).

Porfirio Ramos Raudales, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Suyatal, Municipio de Cedros, en sustitución de Luis Matamoros que pasa a la Sub-Dirección de la misma escuela. (A partir del 1° de abril).

Luis Matamoros, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Suyatal, Municipio de Cedros, en sustitución de Melba Canaca que fue trasladada a otra escuela. (A partir del 1° de abril).

Ondina Amador, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la aldea Aguacate Abajo, de este Distrito Central, a Profesora Auxiliar de la Rural de la aldea Suyatal, Municipio de Cedros, en sustitución de Telma Iris Matamoros, que pasa a otra escuela. (A partir del 1° de abril).

Telma Iris Matamoros, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Cofradía, del Distrito Central. (Plaza nueva). (A partir del 1° de abril).

Antonia Moncada, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la aldea Los Limones, de este Distrito Central, a Sub-Directora de la Rural de la aldea Las Trancas, de este mismo Distrito. (Plaza nueva). (A partir del 1° de abril).

Moisés Villalobo Aguilar, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Miguel Paz Baraona" del Municipio de Villa de San Francisco. (A partir del 15 de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

—

Acuerdo N° 1367

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de abril del presente año, los siguientes nombra-

mientos de algunos Profesores de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Ana María de Castro, Directora de la Escuela Rural de la aldea Las Casitas, Jacaleapa de este Distrito Central, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 411 de fecha 9 de febrero de 1963. (Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos).

Gloria Licona, Directora de la Escuela Rural de la aldea Galeras, Municipio de Orica, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 411 de fecha 9 de febrero de 1963. (Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

—

Acuerdo N° 1368

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Vicente Romero Vásquez, Portero de la Escuela Urbana "República de México", de esta ciudad, en sustitución de Santiago Trejo Varela, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Manuel Concepción Reyes, Portero de la Escuela Urbana "Simón Bolívar", de esta ciudad. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

—

Acuerdo N° 1369

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Lempira, en la forma que sigue:

Berta Erazo de Ayala, Directora de la Escuela Rural "Miguel Morazán", de la Aldea Talgua, Municipio de San Antonio Pedernal, en sustitución de Rosalía Portillo, que pasa a otra escuela.

Rosalía Portillo, Directora de la Escuela Rural "Mi Patria", de la Aldea Pinabetal, Municipio de San Antonio Pedernal, en sustitución de Blanca M. Gutiérrez, que pasa a otra escuela.

Blanca M. Gutiérrez, Directora de la Escuela Rural "El Adelanto", de la Aldea El Aguacatal, Municipio de San Antonio Pedernal, en sustitución de Alejandrina Flores Cáceres, que renunció por enfermedad.

J. Dolores Mejía, Sub-Directora de la Escuela Rural "Miguel Morazán", de la Aldea Talgua, Municipio de San Antonio Pedernal. (Plaza Nueva).

Blanca Orfilis Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Lempira", del Municipio de San Antonio Pedernal. (Plaza Nueva).

Eva Luz Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea El Belloto, Municipio de Lepaera. (Plaza Nueva).

Isaura Milla, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Teresa Madrid", del Municipio de La Unión. (Plaza Nueva).

Amalia de Guzmán, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José María Guillén", del Municipio de Erandique, en sustitución de Alejandra A. de Gómez, que renunció.

Josefa M. de Alvarado, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Lepaera, en sustitución de Lidia Aurora Delcid, que pasa a la Sub-Dirección de la misma escuela.

Lidia Aurora Delcid, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Lepaera, en sustitución de Blanca B. de García, que pasa a la Dirección de la misma escuela.

Blanca B. de García, Directora de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Lepaera, en sustitución de Fausto Justiniano Cruz, que renunció.

Juana Antonia Espinoza, Sub-Directora de la Escuela Rural "Pompilio Ortega", de la Aldea Gualciras, Municipio de La Unión. (Plaza Nueva).

Romelia Ayala, Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la Aldea Lagunas, Municipio de La Iguala, en sustitución de Victorina de Mendoza, que pasa a otra escuela.

Victorina de Mendoza, Sub-Directora de la Escuela Rural "Policarpo Bonilla", de la Aldea Juncal, Municipio de La Iguala. (Plaza Nueva).

Juana Ferrera, Directora de la Escuela Rural "15 de Septiembre", de la Aldea El Conal, Municipio de Erandique, en sustitución de Jesús R. de Sánchez, que pasa a otra escuela.

Jesús R. de Sánchez, Directora de la Escuela Rural "Coyocutena", de la Aldea San Antonio Valle, Municipio de Erandique, en sustitución de Adela M. de Reyes, que pasa a otra escuela.

Adela M. de Reyes, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José María Guillén", del Municipio de Erandique. (Plaza Nueva).

Miguel Pérez, Sub-Director de la Escuela Rural "Faro de Luz", de la Aldea de Santo Tomás, Municipio de Cualesinse. (Plaza Nueva).

Gudelia Delcid Ramírez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Mayquira, Municipio de San Francisco. (Plaza Nueva).

María Mercedes Flores, Sub-Directora de la Escuela Rural "Comunidad", de la Aldea El Limón, Municipio de Candelaria. (Plaza Nueva).

Marina Leticia Vásquez, ascenderla del cargo de Sub-Directora de la Escuela Urbana "Pompilio Ortega", del Municipio de La Iguala, a Directora de la misma, en sustitución de Dorila V. de Moradel, que pasa a otra escuela.

Dorila V. de Moradel, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de San Rafael, en sustitución de Mario Chinchilla, que renunció por enfermedad.

Jesús Pineda, ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural "José María Zelaya", de la Aldea La Lima, Municipio de Gracias, a Director de la misma, en sustitución de Heriberto Lainez, que pasa a otra escuela.

Heriberto Lainez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Candelaria. (Plaza Nueva).

Juan Clímaco García, ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural "Gustavo A. Castañeda", de la Aldea Sunsunlaca, Municipio de San Andrés, a Director de la misma, en sustitución de Francisco Octavio López, que renunció.

Imelda Muñoz Gosselin, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la Aldea Estanzuela, Municipio de San Sebastián, a Sub-Directora de la Rural "Gustavo A. Castañeda", de la Aldea Sunsunlaca, Municipio de San Andrés, en sustitución de Juan Clímaco García, que pasó a otro puesto.

Rubén Gámez Girón, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Matías Delgado", de la Aldea San Francisco, Municipio de Candelaria, a Sub-Director de la Rural "José T. Reyes", de la Aldea La Isleta, del mismo Municipio. (Plaza Nueva).

Sofía Rosa, trasladarla del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la Aldea La Jagua, Municipio de Lepaera, a Directora de la Rural "República de Cuba", de la Aldea Plan Grande, del mismo Municipio, en sustitución de Martha O. Claros, que pasa a otra escuela.

Martha O. Claros, Directora de la Escuela Rural "Alfonso XIII", de la Aldea Ocote Chacho, Municipio de Lepaera, en sustitución de Gloria Martínez, que r

Manuela Cordón, trasladarla del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "Simón Bolívar", de la Aldea Tierra Colorada, Municipio de Lepaera, con iguales funciones a la Rural "Juan Lindo", de la Aldea Cementera, del mismo Municipio. (Plaza Nueva).

Antonio Guardado, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Mapulaca, a Sub-Director de la Rural "José T. Reyes", de la Aldea Guajiniquil, Municipio de La Virtud. (Plaza Nueva).

Gloria Teresa Guardado, trasladarla del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "Pablo Zelaya S.", de la Aldea San Antonio, Municipio de Guarita, a Directora de la Rural "Unión y Libertad", de la Aldea Carrizalito, del mismo Municipio, en sustitución de María Francisca Alberto, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

Acuerdo N° 1370

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de abril del presente año, el nombramiento de la Profesora Filomena Benítez, Sub-Directora de la Escuela Rural "Teresa Madrid", de la Aldea Campuca, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, autorizado por Acuerdo N° 971 de fecha 12 de marzo de 1963. Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos a aquella escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1371

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a las siguientes Personas, Miembros del Proyecto de Desarrollo Integral del Departamento de Gracias a Dios, en la forma que sigue:

Profesor Merlin Haylock, Profesor de Conocimientos Básicos.

Profesora Martha Claros Argueta, Educadora del Hogar.

señor Besodias Zúñiga Fernández, Ayudante.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1372

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al señor Héctor Enrique Santos Villeda, Profesor Auxiliar de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central, de esta ciudad, en sustitución de la señora Ela Esther Florentino Paredes.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nu 1373

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio,

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Wincharger Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, manufactureros domiciliados en 2015 East Seventh Street, en City of Sioux City, en el Estado de Iowa, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

WINCO

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro

que trabaja durante el presente año, en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, Atlántida, como sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Guillermo San Martín Batres.

Sub-Director y Secretario, Profesor Amílcar Lozano Murillo.

Consejeros, Profesores Rubén Matute Zelaya, Arnulfo Agurecia y Arnulfo Centeno.

Consejera, Profesora María S. de Ramos.

Escribienta 1ª, Secretaria Comercial Blanca de Segovia.

Escribienta 2ª, Secretaria Comercial Mercedes Inestroza.

Tesorera Especial, doña Angela S. de Guerrino.

Tenedora de Libros P. M. Alba Aguilar de Galeas.

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso "A"

Idioma Nacional, Profesora Diana E. Santos

Estudios Sociales, Profesor Guillermo San Martín.

Educación Moral y Cívica, Profesor Arnulfo Centeno.

Ciencias Naturales, Prof Arnulfo Agurecia.

Matemáticas, Profesor Amílcar Lozano

Inglés, Profesora Ida de Anderson.

Educación Musical, Profesor Enrique Escalante.

Artes Plásticas, Profesora Romelia de Cervantes.

Orientación, Profesor Arnulfo Agurecia.

(Continuará)

tro N° 671116 del 16 de diciembre de 1958 y N° 690493 del 29 de diciembre de 1959 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara distingue y protege máquinas dinamos-eléctricas, particularmente motores, generadores, dinamos-motores, invertidores y convertidores; generadores eléctricos primamóviles, en particular, combinaciones de motores generadores y unidades de control de arranque para las mismas; controles de motor primario, incluyendo unidades de control de motores de funcionamiento retardado; abastecimientos para fuerza o energía eléctrica; equipo de aeromotor eléctrico, en particular, generadores movidos por viento, aparatos y repuestos componentes de generadores aeromotores y partes para toda clase de equipos; dinamos-eléctricos, generadores, transformadores y motores; partes, repuestos, accesorios y abastecimientos de energía electrónica transistorizada, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 S. y 7 O. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados con principal sede de negocios en N° 100 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secre-

taria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña de la marca de fábrica denominada:

PLASTIPAC

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege envases y empaques, sobre todo para los productos del tabaco, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, etiquetas, marbetes y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 S. y 7 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Kimberly Knitwear, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 1410 Broadway, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KIMBERLY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 603980, del 26 de marzo de 1955, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege indumentaria exterior tejida de punto, para señoras, tales como sueters, falbas, sacos y vestidos, la que sin distinción de tamaño, color o especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o sus paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 S. y 7 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

REDUSTAF

según el clisé, marca que ampara distingue y protege en general preparaciones medicinales y farmacéuticas y en particular un producto antibiótico, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las distintas formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 S. y 7 O. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois manufactureros domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América según el poder que

obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TORFAN-H

según el elisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación para la tos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, cajas, recipientes, frascos, paquetes, empaques, fardos, bullos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
27 S. y 7 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marcas. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de S. C. Johnson & Son, Inc., corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en 1525 Howe Street, ciudad de Racine, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, bajo el número 12.653, el 29 de julio de 1963, por un período de diez años, para distinguir: materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar; consistente en la palabra:

KLEAR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé. — Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1963. — Daniel Casco L. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
27 S. y 7 O. 63.

Se Solicita Permisos de Explotación de Maderas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación de madera. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, José Guerrero Matute, mayor de edad, casado, Militar, vecino de Comayagua, Tarj. de Id. N° 21 F. 106 T. 8; con el debido acatamiento comparezco ante sus oficinas a manifestar y pedir lo siguiente: Que he localizado una zona de terreno netamente nacional, en jurisdicción de Progreso y El Negrito, Departamento de Yoro, con una extensión superficial de 4.560 hectáreas, en la cual se encuentra gran cantidad de madera de Palo de Sangre, propia para su explotación, con los límites siguientes: al Norte Zona denunciada por Arturo G. Matute, 9300 M.; al Sur terrenos nacionales y próximo al Río Guaimas; al Este, terrenos nacionales, y próximo al Río Guaimas; al Oeste, con terrenos nacionales, 7.000 metros de extensión. He calculado que en esta zona existen aproximadamente unos siete mil árboles de madera de sangre, propia para su explotación, pudiendo explotarse la cantidad de cuatro mil setecientos metros cúbicos de madera, es decir, esa es la cantidad que solicito para explotar. El plazo de duración no deberá exceder de dos años, tiempo durante el cual pretendo hacer el corte; y al efecto se construirá carretera de penetración para la extracción de dicha madera hasta la carretera que conduce a Tela. Al efecto cuento con la maquinaria suficiente para poder sacar esta madera, tengo tres tractores, cuatro camiones y las sierras para el corte respectivo. La madera será para el consumo nacional y para su explotación y exportación en el extranjero. El precio de tronconaje que pagaré al Estado, indudablemente que la tarifa oficial conforme al Decreto o Art. 91 de la Ley Forestal vigente. Por todo lo expuesto ruego al Señor Ministro, se admita la solicitud presentada se dé el trámite de ley, y una vez evacuados los trámites, se emita al acuerdo de aprobación de

cuatro mil setecientos metros cúbicos de madera de sangre. Acompaño a la presente el plano de rigor, y ofrezco cualquier aclaración en el curso del trámite de la presente petición. — Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963. — José Matute. — Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

R. PEÑA G.
Ministro de Recursos Naturales.
27 S. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación maderera. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, Arturo Guerrero Matute, mayor de edad, viudo, Militar, hondureño, del vecindario de Comayagua, con el debido acatamiento comparezco ante Ud. a manifestar y pedir lo siguiente: Que en jurisdicción de Progreso departamento de Yoro y Tela departamento de Atlántida, existe una zona de terreno nacional, con una área aproximada de 4.370 hectáreas, en la cual se encuentra gran cantidad de Palo de Sangre en pleno desarrollo, propia ya para su explotación, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con terrenos nacionales, en una extensión de 4.300 metros; al Sur, también con terreno nacional, con una extensión de 7.000 metros; al Este con la carretera que conduce a Tela, y al Oeste, con terreno nacional, con una extensión de 8.000 m.; en dicho terreno además existen algunas maderas preciosas. Que en dicho terreno existen aproximadamente unos cinco mil árboles de madera de Sangre y unos 200 árboles de madera preciosa, pudiendo explotar la cantidad de cuatro mil novecientos metros cúbicos, así: Palo de Sangre, cuatro mil metros cúbicos, y madera de color entre Caoba y Cedro, novecientos metros. Que el plazo en que pretendo hacer la explotación estimo que es de dos años, más o menos, teniendo como plan de vías de saca un camino de penetración dentro de la zona denunciada, puesto que por dicha zona pasa la carretera que conduce a Tela. Que para los efectos del corte y explotación cuento con la maquinaria suficiente, dos tractores, camiones y el material humano. Que en caso de ser favorecido con el permiso que solicito, la madera que pretendo explotar, será una parte para el consumo nacional y el resto

para la exportación al mercado extranjero. El precio de tronconaje que ofrezco a pagar al Estado, será el establecido en la tarifa oficial que contempla el Art. 91 de la Ley Forestal vigente. Debo manifestar al Señor Ministro que con la aprobación del presente permiso se favorecen además muchas familias, que en la actualidad se encuentran en grandes problemas debido indudablemente a la falta de trabajo, y por otra parte el Estado abre una fuente más de sus ingresos en el erario nacional; y que por otra parte es deber ineludible del Estado, promover la industria privada, para ver aumentados sus ingresos. En consecuencia, pido al Señor Ministro: que admita la presente solicitud, se oiga previamente al Departamento Forestal para los efectos de estudio e inspección, y se pida el dictamen de la Procuraduría General de la República y una vez evacuados estos trámites se emita la resolución y Acuerdo respectivo, aprobando el contrato de permiso de explotación. Acompaño a la presente el plano que establece la Ley para los efectos de la localización. Ofrezco presentar cualquier ampliación si es necesario para no tener contratiempos en la tramitación. — Tegucigalpa D. C., 12 de julio de 1963. — Arturo G. Matute. — Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

R. PEÑA G.
Ministro de Recursos Naturales.
27 S. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación de madera. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, Rubi Virgilio M. MacLiberti de Guzmán, mayor de edad, casado, vecino de Comayagua, Profesora, con el debido acatamiento, comparezco ante sus oficinas a denunciar una zona nacional, ubicada en jurisdicción de Progreso y El Negrito, departamento de Yoro. Dicha zona contiene una área de 4.900 hectáreas, conteniendo gran cantidad de madera de Palo de Sangre en pleno desarrollo, propia para su explotación, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con terrenos nacionales, 7.000 metros; al Sur, con terrenos nacionales, 7.000m; al Este, con terrenos nacionales, y al Oeste, con terrenos nacionales, 7.000m. Es muy posible que en esta área existan unos seis mil árboles de Palo de Sangre y unos cuatrocientos árboles de madera de color. Al efecto, solicito para explotación, la cantidad de cuatro mil metros cúbicos de Palo de Sangre y quinientos metros cúbicos de madera preciosa, entre Caoba y Cedro. El plazo de duración es de veinte meses; para la saca de la madera se construirá una carre-

ta de penetración, hasta salir a la carretera que conduce a Tela. Cuento con la maquinaria suficiente para verificar el corte solicitado. El destino que dará a la madera será para la exportación, y el precio del tronconaje que pagaré al Estado, será el establecido en la Tarifa Oficial, que contempla el Art. 91 de la Ley vigente. En tal virtud, ruego al Señor Ministro, admita la anterior solicitud, que se siga el trámite de ley, y que en definitiva, se resuelva conforme a derecho. — Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963. — Rubi de Guzmán. — Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

R. Peña G.
Ministro de Recursos Naturales.
27 S. 63

Se solicita permiso de Explotación Forestal

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público, hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación forestal. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, Eduardo Bográn Pineda, mayor de edad, casado, maderero, con cédula de identidad N° 18, Folio 41, Tomo 6, vecino de esta ciudad, con el debido acatamiento comparezco ante sus oficinas a denunciar una faja de terreno nacional, de la siguiente manera: Existe en jurisdicción de Progreso, departamento de Yoro y Tela, Atlántida, una zona de terreno nacional, con extensión superficial de 4.800 hectáreas, en la que se encuentra gran cantidad de Palo de Sangre que ha llegado a su pleno desarrollo, propia ya para su explotación, con los límites siguientes: al Norte, terreno nacional con una extensión de... 6000 m.; al Sur, con terreno nacional, 6000 m. de extensión; al Este, zona denunciada por don Arturo G. Matute, terreno nacional; al Oeste, con terrenos nacionales, en una extensión de 8000 metros; en la zona descrita también se encuentran maderas preciosas entre Cedro y Caoba. En la zona antes descrita existen aproximadamente unos seis mil árboles de madera de sangre y unos 260 árboles de madera de color, pudiendo explotarse la cantidad de cuatro mil ochocientos metros cúbicos de madera de sangre y unos doscientos metros cúbicos de madera de color, constituyendo un total de cinco mil metros cúbicos. Que el plazo de duración para efectuar esta explotación es de año y medio, aproximadamente; teniendo como plan de vías de saca un camino de penetración dentro de la zona denunciada, hasta sacarla a la carretera que conduce a Tela. Cuento

con la maquinaria necesaria para realizar esta clase de trabajos, dos tractores, cinco camiones, etc. En caso de salir favorecido con el permiso de explotación, la madera que pretendo cortar, será una parte para el consumo nacional y el resto para exportarla al mercado extranjero. El precio de tronconaje que me comprometo pagar al Estado, será el establecido en la tarifa oficial que establece el Art. 91 de la Ley Forestal vigente. Aclaro a Ud. que con la aprobación de la presente licencia, se favorecen varias familias, pues el número de trabajadores que se emplean es regular, por otra parte el estado percibe los impuestos de ley que vienen a aumentar las fuentes de ingreso del Gobierno. En tal virtud, solicito al señor Ministro, admita la solicitud que antecede, se le dé el trámite que la ley establece y que en definitiva la resuelva favorablemente. Para los efectos técnicos acompaño el plano requerido, y ofrezco presentar cualquier ampliación si fuere necesario y que se me pidiera. —Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.—E. Bográn.”—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

R. PEÑA G.,
Ministro de Recursos Naturales.
27 S 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se presentó Adela Salgado de Mejía, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña y de este vecindario, a este Despacho, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un potrero de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, cercado con alambre de púas, sembrado con zacate de jaraгуá, y se encuentra en el sitio de El Rosario y sitio de Zopilotepe, entre los caseríos de Zopilotepe, San Nicolás y La Venta, limita: Al Norte, con trabajos de don Alejandro Cardona Trnayo, camino real que conduce a la aldea de la Venta, de por medio; Sur, camino real de por medio, que conduce al cementerio y trabajos de José María Zelaya; casa de herederos de Carmela Matute de Ordóñez; casa de Leonidas Hernández; Este camino real que conduce a la

Vega del Guayape; trabajos de Miguel Navarro y monte baldío; al Oeste, caserío de Zopilotepe. El inmueble descrito, lo hube a mis expensas y empecé a trabajar el día 18 de marzo de 1953. No hay otros poseedores pro indivisos, no está en terreno nacional ni ejidal. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Juticalpa, 21 de septiembre de 1963.

Melchor Rubí h.,
Srío.
27 S., 28 O. y 27 N. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día dieciséis de octubre próximo del corriente año, y a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: “Una casa compuesta de una pieza hacia la calle y en el interior un cuarto y una cocina, paredes de madera y cubierta con tejas, construidas sobre un solar situado en el Barrio Morazán, de esta ciudad que mide y limita: al Norte, propiedad de Pío Uclés y mide dieciséis metros setenta centímetros; al Sur, propiedad de Alberto Reconco, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, lotes números 255 y 256,

ocho metros treinticinco centímetros, y al Oeste, lote N° 199, ocho metros treinticinco, aclarando que dos metros treinta pulgadas del solar hacia el Sur, pertenecen al colindante Alberto Reconco F. El inmueble anteriormente descrito se encuentra Inscrito con el N° 397, Folios 484, 485 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble ha sido valorado en la cantidad de un mil seiscientos lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que la señora María de La Paz Ramírez es en adeudarle al señor Ricardo Medina. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1963.

Rolando García Perla,
Srío
Del 12 S. al 5 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día diecisiete de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en la ciudad de Comayagüela, D. C., propiamente en el Barrio de Guacerique, con un área de quinientas noventa y nueve varas

cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, veintiocho varas treinta y dos centésimas de vara, con solares de don Pedro Rivas; al Sur, treinta y una varas treinta y ocho centésimas de vara, mediando calle, con solar de Lucio Machado; al Este, veinte varas, mediando calle privada, con solares del mismo señor Pedro Rivas, y al Oeste, veinte varas, doce centésimas de vara con el Río Guacerique; encontrándose construida en dicho solar una casa de ladrillo y piedra, entejada, cielos machihembrados, pintada, una cocina, corredor, constando además de instalaciones de agua y luz eléctrica, un cuarto de madera en el extremo Norte, dicha edificación mide veinte varas en cada uno de sus lados, por igual dimensión en el fondo, pisos de cemento; inscrito dicho inmueble con el N° 267, Folios 376 y 377 del Tomo 140 del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble está valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 17 S. al 11 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticuatro de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: “Un lote de terreno sito en La Granja, de esta ciudad, marcado con el número dieciséis (16) en el plano de lotificación hecho por el Ing. Fernando C. García, con las siguientes dimensiones, y limita: Al Norte, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número diecisiete de Lucas Moncada G.; al Sur, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número quince; al Este, diez metros, lote número ocho, todos de Carmen de Sempé, hay cons-

truidas en dicho lote unas tapias de adobe, diez piezas de casa construidas de madera, cubiertas con tejas, con sus respectivas cocinas y cerramiento de tapia de adobe, además cinco piezas construidas de ladrillo rafón, cinco cocinas, encementadas, servicios sanitarios en construcción y un pozo de malacate, todos cubiertos de tejas; inmueble que hubo por compra a la señora Pura Andino A., el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante los oficios del Notario don Carlos Aguilar Pinel, teniendo el dominio inscrito a su favor con el N° 104, folios 132 y 133 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad de este departamento”. “Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) de la lotificación de una parte de la finca denominada La Granja, sita en esta ciudad, lotificación perteneciente a doña Carmen Connor de Sempé, y dicho lote tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, propiedad de Francisco Díaz Zelaya, calle de por medio, veinticinco metros; al Sur, lote número dieciséis, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros; al Este, lote número veintitrés, calle de por medio, veinte metros, y al Oeste, lote número ocho, trece metros setenta centímetros, inmueble que hubo como heredera ab intestato de don Tito López Pineda, con el N° 5) folio 78 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este departamento”; dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor de la señora Carmen Castro de Ward con el N° 276, folios 468 al 470 del Tomo 134 del Registro de Hipotecas. Se rematarán dichos inmuebles para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana de López Pineda es en deberle a la señora Carmen Castro de Ward. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo estipulado o sea el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio. Lo cual asciende a doce mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1963.

Marco Tulio Muñoz,
Srío.
Del 27 S. al 23 O. 63.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador de la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301897		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.